

INFORME DE LA COMISION DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY, INICIADO EN MOCION DE LAS DIPUTADAS SEÑORAS CORDERO, DOÑA MARIA LUISA; MORALES, DOÑA CARLA; OSSANDÓN, DOÑA XIMENA, Y RAPHAEL, DOÑA MARCIA, Y DE LOS DIPUTADOS SEÑORES CASTRO, DON JOSE MIGUEL, Y CELIS, DON ANDRES, QUE MODIFICA EL CÓDIGO DEL TRABAJO EN LO TOCANTE A LA JORNADA LABORAL DE LOS TRABAJADORES DEL CINE Y EL AUDIOVISUAL QUE INDICA.

HONORABLE CÁMARA:

Vuestra **Comisión de Trabajo y Seguridad Social** pasa a informar, en primer trámite reglamentario, sobre el proyecto de ley del epígrafe, en primer trámite constitucional, iniciado en moción de las señoras **Cordero**, doña María Luisa; **Morales**, doña Carla; **Ossandón**, doña Ximena, y **Raphael**, doña Marcia, y de los señores **Castro**, don José Miguel, y **Celis**, don Andrés, contenido en el Boletín N° 18.016-13, sin urgencia.

A las sesiones que vuestra Comisión destinó al estudio de la referida iniciativa legal asistieron la señora **Margarita Marchi Badilla**, Presidenta del Sindicato Nacional Interempresa de Profesionales y Técnicos del Cine y Audiovisual, (SINTECI) junto al señor **Antonio Parada Ortíz**, Director de dicha organización; el señor **Alejandro Ugarte**, Presidente de la Asociación de Productores Independientes (API); la señora **Paulina Palacios Miller**, Directora de Desarrollo Corporativo de Fábula Producciones, junto al señor **Diego Gutiérrez**, Subgerente de Operaciones, y a la señora **Paz Urrutia**, Directora de Producción de dicha empresa; y el señor **Diego Rougier**, Presidente de la Asociación de Productores Cinematográficos de Cine y Televisión (APCT) junto a la señora **Gabriela Sandoval**, Directora de dicha asociación.

I.- CONSTANCIAS REGLAMENTARIAS PREVIAS.

1.- Origen y urgencia.

La iniciativa tuvo su origen, como se ha dicho precedentemente, en una moción de las señoras **Cordero**, doña María Luisa; **Morales**, doña Carla; **Ossandón**, doña Ximena, y **Raphael**, doña Marcia, y de los señores **Castro**, don José Miguel, y **Celis**, don Andrés, y se encuentra contenida en el Boletín N° 18.016-13, sin urgencia.

2.- Discusión general.

El proyecto fue aprobado, en general, en la sesión ordinaria del día **20 de enero** del año en curso, por unanimidad, con nueve votos a favor, ninguno en contra y sin abstenciones.

Votaron a favor las diputadas señoras **Cicarcini**, doña Daniella y **Ossandón**, doña Ximena, y los diputados señores **Giordano**; **González**, don Mauro; **Hirsch**; **Ibáñez**; **Leal**; **Ulloa** y **Undurraga**.

3.- Disposiciones calificadas como normas orgánicas constitucionales o de quórum calificado.

A juicio de la Comisión, no existen en el proyecto aprobado normas que revistan el carácter de orgánicas constitucionales ni que requieran para su aprobación de quórum calificado.

4.- Diputado Informante.

La Comisión designó a doña **Ximena Ossandón Irrázabal** en tal calidad.

II. ANTECEDENTES

Expresa la moción, con la cual se inicia el proyecto en Informe que, hasta el año 2003, la realidad laboral de los trabajadores de las artes y espectáculos se caracterizaba por la informalidad laboral y el abuso de contratos a honorarios

Agrega que, para dar respuesta a esta situación, a través de la dictación de la ley N°19.889, el legislador incorporó al Título II del Libro I del Código Del Trabajo, un nuevo Capítulo IV para regular el contrato de los trabajadores de artes y espectáculos. Este fue, añade, un importante logro de los trabajadores del sector de Cultura en el reconocimiento de su trabajo como labores que debían ser reguladas y protegidas por la legislación laboral y ayudó significativamente en su formalización y avanzó en el respeto de la integridad de sus derechos laborales.

Hace presente, en seguida, que esta ley fijó su ámbito de aplicación en las relaciones de trabajo entre los trabajadores de artes y espectáculos y su empleador bajo dos supuestos: subordinación y dependencia, y duración de la relación laboral.

Precisa, a continuación, que, por una parte, la ley regula solo a aquellas relaciones laborales que se producen bajo dependencia o subordinación, es decir, aquella relación de trabajo donde un empleado (o trabajador) está sujeto a la dirección, órdenes y control de un empleador, y no la relación que normalmente se produce con artistas de renombre y que siguen un curso jurídico ligado al ámbito civil.

Luego, expone, esta ley se aplica solamente a aquellas relaciones laborales que tengan una duración determinada, pudiendo pactarse por un plazo fijo, por una o más funciones, por obra, por temporada o por proyecto. En relación con lo anterior, apunta, la ley N°19.889 explícitamente señala que los contratos de trabajo de duración indefinida se regirán por las normas comunes de este Código.

En lo que respecta a la jornada laboral, dicha ley excluyó a estos trabajadores de la regulación de la jornada ordinaria de trabajo, atendida la especial naturaleza de sus actividades y las particularidades de la prestación de los servicios, especialmente en las labores de rodaje en proyectos comerciales de corta duración. Consecuente con ello, añade, también se exceptuó a estos trabajadores del descanso dominical y de festivos reemplazando este beneficio por un día de descanso compensatorio (artículo 145-D). El trasfondo de estas regulaciones,

puntualiza, apunta a que las labores de las artes y espectáculos son prestadas de manera eventual o por periodos breves de tiempo.

Sin embargo, agrega la moción, el trabajo eventual o por periodos cortos no es la realidad de la totalidad de los trabajadores del sector cultura, puesto que los trabajadores del subsector audiovisual (Técnicos y Profesionales de soporte a las filmaciones), por ejemplo, trabajan por periodos que, si bien no son indefinidos tienden a ser muy prolongados, lo que los diferencia de otros trabajadores de la cultura y el espectáculo.

Hace presente, a continuación, que los contratos de trabajo de los trabajadores audiovisuales tienden a tener duraciones extensas debido a la naturaleza de las producciones audiovisuales. Por ello, el proyecto propone aplicar un régimen distinto cuando los contratos superen los seis días, distinguiendo así las producciones breves de aquellas de mayor duración.

Esta particularidad, continúa exponiendo, de los contratos de trabajo en el subsector audiovisual de ser especialmente extendidos hace que pierda sentido la aplicación de la jornada laboral especial regulada por la ley N°19.889, donde la jornada diaria es más extensa y no se consideran los días festivos o domingo. De hecho, afirma, la conjunción de largos periodos de contratación de los trabajadores del subsector audiovisual y la aplicación de una jornada laboral especial ha implicado la pérdida o restricción de derechos que son comunes e irrenunciables para todos los trabajadores del país.

Hoy por hoy, puntualiza, a los trabajadores audiovisuales se les aplica una jornada laboral excepcional pensada para trabajadores eventuales o que desarrollan funciones por periodos acotados, lo que redundo en jornadas de trabajo tan extensas y continuadas en el tiempo que, incluso, implican serios riesgos para la salud y seguridad de los trabajadores. Lo anterior, además, en clara contradicción con un país que avanza progresivamente a una reducción de jornada laboral.

Luego, expone que en la discusión y votación de la ley que rebaja la jornada de trabajo a 40 horas, este sector quedó absolutamente ausente y no se previó ningún sistema de rebaja o compensación de jornada, como sí lo hubo en los rubros de transporte, casa particular o personal embarcado.

En consideración de lo anterior, y a veinte años de la promulgación de la ley que reguló este tipo de contratos, estiman las y los autores de la moción necesario realizar un balance de los principales avances que ha significado, pero también de sus deudas, especialmente con el subsector audiovisual donde esta legislación ha tenido su principal aplicación.

Concluyen, afirmando que, tras varios años de aplicación de la ley, se puede constatar que se hacen necesarios algunos perfeccionamientos en torno al sector audiovisual, a fin de racionalizar su jornada de trabajo en proyectos de más larga duración. En efecto, finaliza, la realidad de la aplicación de ley ha mostrado que es posible encontrar espacios de mejoramiento de los derechos de los trabajadores del cine y el audiovisual.

III. CONTENIDO DEL PROYECTO DE LEY

El proyecto propone modificar el Código del Trabajo, mediante un artículo único, a fin de establecer un régimen especial de jornada para los

trabajadores del cine y el audiovisual cuyos contratos superen los seis días en proyectos de mayor duración, fijando una jornada ordinaria de 172 horas mensuales y reglas específicas de distribución y descanso.

Busca, además, considerar estos servicios como faenas continuas conforme al artículo 38 N°2 del Código del Trabajo, de modo que la distribución de jornada permita que dos de los días descanso en el mes correspondan en domingo.

Todo lo anterior, con el objeto de actualizar la jornada laboral de los trabajadores del subsector audiovisual a las mejores prácticas establecidas por el legislador en materia laboral.

IV.- MINUTA DE LAS IDEAS MATRICES O FUNDAMENTALES DEL PROYECTO.

En conformidad con el N°1 del artículo 302 del Reglamento de la Corporación y para los efectos de los artículos 69 y 73 de la Constitución Política de la República, como, asimismo, de los artículos 24 y 32 de la Ley N°18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, cabe señalar que la idea matriz o fundamental del proyecto tiene por objeto introducir modificaciones al Código del Trabajo a fin de regular la jornada laboral de los trabajadores del cine y el audiovisual en proyectos de mayor duración, estableciendo un régimen especial de jornada y descanso.

El proyecto de ley, que la Comisión de Trabajo y Seguridad Social propone aprobar, está compuesto por un artículo único.

V.- ARTICULOS CALIFICADOS COMO NORMAS ORGÁNICAS CONSTITUCIONALES O DE QUORUM CALIFICADO.

No existen en el proyecto aprobado por la Comisión normas que revistan el carácter de orgánicas constitucionales o de quórum calificado.

VI.- DOCUMENTOS SOLICITADOS Y PERSONAS RECIBIDAS POR LA COMISIÓN.

A las sesiones que vuestra Comisión destinó al estudio de la referida iniciativa legal asistieron la señora **Margarita Marchi Badilla**, Presidenta del Sindicato Nacional Interempresa de Profesionales y Técnicos del Cine y Audiovisual, (SINTECI) junto al señor **Antonio Parada Ortíz**, Director de dicha organización; el señor **Alejandro Ugarte**, Presidente de la Asociación de Productores Independientes (API); la señora **Paulina Palacios Miller**, Directora de Desarrollo Corporativo de Fábula Producciones, junto al señor **Diego Gutiérrez**, Subgerente de Operaciones, y a la señora **Paz Urrutia**, Directora de Producción de dicha empresa; y el señor **Diego Rougier**, Presidente de la Asociación de Productores Cinematográficos de Cine y Televisión (APCT) junto a la señora **Gabriela Sandoval**, Directora de dicha asociación.

VII.- ARTICULOS DEL PROYECTO DESPACHADO POR LA COMISION QUE DEBEN SER CONOCIDOS POR LA COMISION DE HACIENDA.

A juicio de la Comisión, la presente iniciativa legal no debe ser conocida por la Comisión de Hacienda por no incidir sus disposiciones en materias presupuestarias o financieras del Estado.

VIII.- DISCUSIÓN GENERAL

La Comisión inició el estudio del proyecto en su sesión de fecha **6 de enero de 2026**, ocasión en la cual recibió en audiencia a la señora **Margarita Marchi Badilla**, Presidenta del Sindicato Nacional Interempresa de Profesionales y Técnicos del Cine y Audiovisual, (SINTECI) junto al señor **Antonio Parada Ortíz**, Director de dicha organización.

La señora **Marchi** destacó la relevancia del proyecto de ley en discusión por cuanto aborda directamente la problemática de la jornada laboral del sector audiovisual, representado por su organización. Agradeció a la Comisión de Trabajo por recibirlos, así como a las diputadas y diputados que han impulsado y acompañado la iniciativa, en particular a la diputada Ximena Ossandón y a los diputados Andrés Giordano y Alberto Undurraga, con quienes han trabajado para que el proyecto avance.

Explicó que el sector audiovisual quedó incorporado en 2003 a la normativa de trabajadores de artes y espectáculos, la cual contemplaba una jornada excepcional de hasta 60 horas semanales, adecuada en ese momento a una industria incipiente y de carácter más bien esporádico. Sin embargo, señaló que el desarrollo sostenido del sector, impulsado hoy por plataformas, series y largometrajes, ha transformado esta actividad en un trabajo continuo y permanente, lo que ha derivado en extensas jornadas, con impactos negativos incluso en materia de seguridad y salud laboral.

En este marco, indicó que esta realidad motivó, desde hace años, la demanda por una reducción de jornada específica para el subsector audiovisual, lo que se materializa en el proyecto que propone una jornada mensual de 172 horas, con un régimen de cinco días de trabajo y dos días libres, además de dos domingos de descanso al mes, lo que constituye un avance significativo respecto de la situación actual. No obstante, precisó que el régimen de vacaciones excepcionales asociado a este tipo de jornadas no resulta pertinente para su sector.

Finalmente, la señora **Marchi** solicitó a la Comisión considerar dos aspectos, a su juicio, relevantes: que las 172 horas mensuales se distribuyan con un equivalente semanal de 43 horas, otorgando certeza en la organización del tiempo de trabajo, y que los dos días de descanso sean consecutivos, a fin de evitar que las exigencias de la producción terminen absorbiendo los días libres. Subrayó que ello es fundamental para garantizar una adecuada recuperación física y mental, así como para permitir la conciliación de la vida laboral y familiar de los trabajadores del sector.

Terminada la exposición, la diputada señora **Ossandón**, doña Ximena, señaló que la exposición de los representantes del sector audiovisual plantea demandas que incluso van más allá de lo contenido en el proyecto, recordando que la normativa especial vigente (originalmente pensada para trabajos

de corta duración) fue utilizada de manera abusiva, extendiendo jornadas excepcionales sin control. Explicó que el proyecto busca precisamente corregir esos abusos, estableciendo una regulación aplicable a proyectos de mayor duración, con una jornada mensual de 172 horas, un máximo de cinco días de trabajo continuos y al menos dos domingos de descanso al mes, manteniendo un equilibrio entre flexibilidad productiva y resguardo del descanso, en consonancia con la legislación sobre las 40 horas.

El diputado señor **Undurraga** destacó que existe consenso transversal respecto de la necesidad del proyecto y propuso fijar como objetivo su despacho desde la Comisión antes del término de la legislatura, advirtiendo que un nuevo período parlamentario podría relegarlo en las prioridades. Planteó que, con una audiencia adicional a productoras y eventuales ajustes en la discusión en particular, el proyecto se encuentra suficientemente maduro para avanzar con celeridad.

La diputada señora **Gazmuri**, doña Ana María, manifestó su pleno respaldo a la iniciativa, valorando que recoja demandas históricas del sector, el cual conoce desde su experiencia profesional. Hizo presente la precariedad laboral que aún persiste, los efectos del exceso de jornada en la salud y seguridad de los trabajadores, e incluso accidentes fatales ocurridos en el rubro. Destacó que se trata de una deuda pendiente y coincidió en la necesidad de aprobar el proyecto con prontitud, con un breve plazo para indicaciones si fuese necesario.

Por su parte, el diputado señor **Hirsch** respaldó el proyecto calificándolo como un “mínimo civilizatorio”, señalando que las condiciones descritas reflejan una realidad incluso más compleja, con jornadas nocturnas, urgencias imprevistas y trabajos de riesgo. Si bien sostuvo la conveniencia de despacharlo rápidamente, sugirió complementar el debate con antecedentes cuantitativos sobre el número de trabajadores y empresas involucradas. Finalmente, el diputado señor **Giordano** (Presidente) expresó su apoyo al proyecto, recordando casos de accidentes fatales en el sector y la urgencia de mejorar las condiciones laborales, y planteó la necesidad de identificar posibles aspectos perfeccionables del texto legal, de cara a la discusión en particular y a la presentación de indicaciones, considerando también la futura audiencia a representantes de las productoras.

Dando respuesta a las interrogantes y comentarios planteados, el señor **Parada Ortiz** señaló que el proyecto de ley presentado por la diputada Ossandón viene a corregir los efectos de la ley N° 19.889, la cual actualmente permite jornadas de hasta 240 horas mensuales en el sector audiovisual, situación que consideró excesiva en comparación con otros rubros productivos. Valoró la reducción a 172 horas mensuales, pero advirtió que, si dichas horas no se distribuyen semanalmente, podrían concentrarse en jornadas excesivas (de hasta 60 horas semanales), lo que genera riesgos relevantes para la seguridad y la salud de los trabajadores, especialmente en labores técnicas de alto riesgo. Asimismo, sostuvo que es fundamental que los días de descanso sean consecutivos, dado que un solo día no permite una recuperación física adecuada tras jornadas prolongadas.

Por su parte, la señora **Marchi** hizo presente que el carácter eventual del trabajo audiovisual hoy se restringe principalmente al sector publicitario, el cual queda excluido del proyecto, pues este se aplica a iniciativas que superan los seis días de duración. Explicó que los proyectos audiovisuales comprenden procesos extensos de preproducción, rodaje y postproducción, lo que

implica períodos de trabajo continuos que pueden extenderse por varias semanas o incluso meses, especialmente en producciones para plataformas de streaming. En ese contexto, advirtió que una aplicación flexible de las 172 horas mensuales permitiría concentrarlas en pocas semanas, reproduciendo los abusos actuales, por lo que insistió en la necesidad de establecer una distribución semanal de la jornada y asegurar dos días de descanso consecutivos, reconociendo además que el sector audiovisual constituye hoy una industria relevante, con continuidad laboral y un impacto económico significativo.

Continuando con el estudio del proyecto, la Comisión recibió en audiencia, en su sesión de fecha **20 de enero de 2026**, al señor **Alejandro Ugarte**, Presidente de la Asociación de Productores Independientes (API); a la señora **Paulina Palacios Miller**, Directora de Desarrollo Corporativo de Fábula Producciones, junto al señor **Diego Gutiérrez**, Subgerente de Operaciones, y a la señora **Paz Urrutia**, Directora de Producción de dicha empresa; y el señor **Diego Rougier**, Presidente de la Asociación de Productores Cinematográficos de Cine y Televisión (APCT) junto a la señora **Gabriela Sandoval**, Directora de dicha asociación.

En primer lugar, el señor **Ugarte**, manifestó el respaldo de su gremio al objetivo del proyecto de ley, destacando que en el sector existe consenso en la necesidad de mejorar las condiciones laborales y asegurar descansos compatibles con la vida personal, rechazando las jornadas abusivas y la normalización del desgaste. Señaló que el avance debe sustentarse en reglas claras, fiscalizables y modernas, pero advirtió que la formulación actual no refleja adecuadamente la diversidad productiva del audiovisual chileno.

En particular, el expositor cuestionó que el umbral propuesto para activar el régimen 5x2 sea demasiado bajo, lo que afecta especialmente a microempresas y pymes que no cuentan con financiamiento suficiente para absorber el aumento de costos, poniendo en riesgo la viabilidad de proyectos y el empleo. Propuso un diseño por tramos, diferenciando entre rodajes cortos, medianos y realmente extensos, de modo que el régimen 5x2 se aplique solo a producciones de larga duración, por ejemplo, superiores a dos meses de filmación, manteniendo esquemas más flexibles en proyectos breves, con estándares reforzados de descanso y compensación. Concluyó que API apoya el proyecto, pero solicita ajustes para evitar efectos adversos sobre el cine independiente y regional.

A su turno, la señora **Sandoval**, Directora de la Asociación de Productores Cinematográficos de Cine y Televisión (APCT), señaló que el gremio, el cual agrupa a más de 60 empresas con una trayectoria de 47 años, comparte plenamente el objetivo del proyecto, destacando que el audiovisual se construye sobre el trabajo creativo y técnico, por lo que proteger las condiciones laborales es indispensable para el desarrollo del sector. No obstante, advirtió que la formulación actual del proyecto podría generar efectos contrarios a los buscados, al tratar de manera homogénea una industria profundamente diversa en formatos, escalas y presupuestos.

En este contexto, explicó que hoy más del 50% de las producciones realizadas en Chile son independientes, de bajo presupuesto y con un promedio cercano a 21 jornadas de rodaje, y que más del 70% se financian con fondos públicos, lo que implica presupuestos cerrados y escaso margen para absorber cambios normativos. Dado lo anterior, sostuvo que aplicar el régimen de

172 horas mensuales y 5x2 a partir de umbrales tan bajos afecta gravemente a las producciones pequeñas y medianas, pudiendo traducirse en menos proyectos y pérdida de empleo. Propuso introducir criterios diferenciados según duración y escala real de los proyectos, abrir una mesa técnica con trabajadores, sindicatos, productores y autoridades, y legislar con información actualizada sobre la realidad productiva del sector, advirtiendo que, en una industria frágil como la audiovisual chilena, los efectos negativos pueden ser inmediatos e irreversibles.

Terminadas las exposiciones, la diputada señora **Ossandón**, doña Ximena, destacó la amplia coincidencia en torno al objetivo del proyecto y la necesidad de avanzar hacia una regulación que considere la diversidad de escalas y duraciones de los proyectos audiovisuales. En ese contexto, propuso la conformación de una mesa técnica con los actores del sector, a fin de perfeccionar la iniciativa y diferenciar adecuadamente entre tipos de producciones, invitando tanto a API como a APCT a participar de dicho espacio de trabajo.

El diputado señor **Undurraga** valoró el tono constructivo de las exposiciones de los productores, haciendo presente que existe reconocimiento transversal del problema y voluntad de avanzar hacia reglas claras y modernas, cuidando al mismo tiempo la industria y el empleo. Advirtió sobre la estrechez de los plazos legislativos y planteó la urgencia de alcanzar un acuerdo en el corto plazo, sugiriendo la convocatoria a una reunión de todas las partes para consensuar indicaciones que permitan despachar el proyecto desde la Comisión antes del término del período legislativo.

La diputada señora **González**, doña Marta, coincidió en la necesidad de seguir profundizando el diálogo con los actores del sector, atendida la fragilidad y particularidad de la industria audiovisual, a fin de establecer pisos mínimos de protección laboral sin desincentivar su desarrollo. En ese marco, planteó inquietudes respecto de la competitividad del país frente a otros mercados de la región, consultando por las razones que explican que algunas producciones opten por realizarse en el extranjero.

El diputado señor **Hirsch** señaló que, si bien existe consenso sobre la necesidad de regular mejor las jornadas laborales en el sector audiovisual, persisten dudas respecto de los criterios más adecuados para hacerlo, dada la diversidad de formatos y duraciones de los proyectos. Por ello, respaldó la idea de una mesa técnica y propuso como señal política avanzar en la aprobación en general del proyecto, dejando para una discusión posterior los aspectos específicos en la votación en particular.

Finalmente, el diputado señor **Giordano** (Presidente) enfatizó que existe acuerdo en la necesidad de legislar y valoró la disposición al consenso manifestada por los expositores. Junto con apoyar la creación de una mesa técnica, planteó diversas preguntas orientadas a comprender mejor el impacto real de la regulación propuesta, consultando sobre la duración efectiva de los proyectos, la justificación de las excepciones de jornada, los efectos de la reducción de horas en la seguridad laboral, la accidentabilidad en el sector y la proporción de los costos destinados a remuneraciones, con el objeto de contar con antecedentes que permitan adoptar decisiones informadas.

-- **Sometido a votación en general el proyecto, este fue aprobado por unanimidad, con nueve votos a favor, ninguno en contra y sin abstenciones.**

(Votaron a favor las diputadas señoras **Cicarcini**, doña Daniella y **Ossandón**, doña Ximena, y los diputados señores **Giordano**; **González**, don Mauro; **Hirsch**; **Ibáñez**; **Leal**; **Ulloa** y **Undurraga**.)

Luego de aprobado en general el proyecto, la Comisión acordó constituir una mesa de trabajo, integrada por representantes de la industria, de los trabajadores y por asesores de las señoras y los señores diputados de esta instancia, con el objeto de avanzar en la construcción de consensos respecto de su articulado. Asimismo, acordó fijar como plazo para la presentación de indicaciones el día lunes 2 de marzo, hasta las 23:59 horas, a fin de contar con un insumo que identifique los puntos consensuados y aquellos que deberán ser objeto de debate y resolución en la votación en particular.

IX. DISCUSION PARTICULAR

Iniciando, en su sesión de fecha **3 de marzo de 2026** el estudio en particular del proyecto, la Comisión recibió a la señora **Margarita Marchi Badilla**, Presidenta del Sindicato Nacional Interempresa de Profesionales y Técnicos del Cine y Audiovisual (SINTECI) y al señor **Francisco del Rio**, asesor legislativo de la diputada Ossandón, adoptando, respecto de su articulado, los siguientes acuerdos:

PROYECTO DE LEY

“Artículo único. - Modificase el Código del Trabajo, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N°1, de 2002, del Ministerio del Trabajo, en el siguiente sentido:

1. Agrégase, el siguiente artículo 145-M, nuevo:

“Artículo 145-M.- Lo dispuesto en el inciso primero del artículo 145-C no regirá para los trabajadores del cine y el audiovisual cuyos contratos superen los seis días en proyectos de superior duración. En estos casos, su jornada ordinaria será de 172 horas mensuales, las que no podrán distribuirse semanalmente en más de cinco días continuos, debiendo al menos gozar dichos trabajadores, de dos domingos al mes de descanso semanal. Asimismo, los servicios de dichos trabajadores serán considerados como faenas continuas en conformidad al artículo 38 N°2 de este Código.

2. Reemplázase, en el artículo 145-H, la frase “artículos 64 y 64 bis” por la frase “artículos 183-A a 183-E.”.”.

El diputado señor Giordano presentó la siguiente indicación:

1.- Modificase el artículo 145 C de la siguiente forma:

Art. 145-C. Lo dispuesto en el inciso primero del artículo 22 de este Código no será aplicable a los trabajadores comprendidos en este Capítulo IV.

Con todo, la jornada ordinaria diaria de trabajo no podrá exceder de diez horas. Lo dispuesto en este artículo no se aplicará para el sector audiovisual de cine, internet y televisión quienes se regirán por las reglas del artículo 145 M.

2.- Agrégase, el siguiente artículo 145-M, nuevo:

“Artículo 145-M.- Lo dispuesto en el artículo 145-C no regirá para los trabajadores del cine y el audiovisual. En estos casos, su jornada ordinaria será de 180 horas mensuales, distribuidas en semanas de 45 horas las que no podrán distribuirse en más de cinco días continuos. La jornada ordinaria diaria de trabajo no podrá exceder de nueve horas. El trabajador tendrá derecho a dos días de descanso continuos cada cinco días de servicios, y la proporción que corresponda, debiendo al menos gozar dichos trabajadores, de dos domingos al mes de descanso semanal. Asimismo, los servicios de dichos trabajadores serán considerados como faenas continuas en conformidad al artículo 38 No2 de este Código.”

3.- Reemplázase, en el artículo 145-H, la frase “artículos 64 y 64 bis” por la frase “artículos 183-A a 183-E.”.

La señora **Marchi**, en relación con el estado de avance del proyecto, valoró la existencia de la mesa técnica como un espacio relevante de encuentro entre los distintos oficios del sector audiovisual, señalando que ha permitido reunir a numerosos gremios y fortalecer la demanda común por una reducción de jornada. No obstante, sostuvo que no se han alcanzado avances sustantivos debido a las diferencias con el sector empleador, las que, a su juicio, se relacionan con el actual modelo de negocio de la industria, basado en producciones de corta duración financiadas principalmente con fondos públicos y caracterizadas por jornadas extensas de hasta 240 horas mensuales. En ese contexto, afirmó que la reducción de jornada es viable, pues en la práctica los equipos técnicos ya ajustan permanentemente los proyectos a los presupuestos disponibles, y explicó que la propuesta de organización del tiempo de trabajo busca establecer una estructura clara que permita ordenar las 172 horas mensuales, incluso considerando alternativas como una jornada diaria de nueve horas que facilite la planificación de las producciones.

Por su parte, el señor **Francisco del Río** señaló que la mesa técnica ha continuado trabajando y que, pese al reducido número de reuniones realizadas, ya se han recibido diversas propuestas tanto de empleadores como de trabajadores, las cuales se encuentran en proceso de análisis y sistematización. Destacó que este proyecto se limita a regular la jornada laboral y no implica revisar las bases del modelo de desarrollo del sector audiovisual, por lo que consideró necesario permitir que la mesa continúe su labor para acercar posiciones. Asimismo, advirtió que el avance paralelo de indicaciones en la Comisión podría dificultar el trabajo de dicho espacio de diálogo.

El diputado señor **Undurraga** planteó que el principal dilema es si despachar el proyecto con imperfecciones para mantenerlo en tramitación o esperar un acuerdo más maduro en la Comisión, considerando la cercanía del término del período legislativo. En ese contexto, manifestó su preferencia por avanzar con el texto original del proyecto y remitirlo a la Sala, con el entendido de que posteriormente podrían introducirse correcciones mediante indicaciones en el curso de la tramitación.

Finalmente, el diputado señor **Giordano** (Presidente) coincidió en la necesidad de asegurar el avance del proyecto, especialmente considerando el cierre del período legislativo y su última sesión como presidente de la Comisión. En ese sentido, anunció el retiro de su indicación y propuso someter a votación el texto original de la iniciativa, señalando que el proceso legislativo continuará en las siguientes etapas y que la mesa de trabajo podrá seguir desarrollando acuerdos mientras el proyecto avanza en su tramitación.

-- Sometido a votación el texto original del proyecto, este fue aprobado por unanimidad, con 6 votos a favor, ninguno en contra y sin abstenciones.

(A favor votaron la diputada señora **Ossandón** y los diputados señores **Cuello, Giordano, Hirsch, Ibáñez** y **Undurraga**).

X.- ARTICULOS RECHAZADOS Y/O DECLARADOS INADMISIBLES

No existen disposiciones en tal situación.

Como consecuencia de todo lo expuesto, la Comisión de Trabajo y Seguridad Social, recomienda a la Sala de la Corporación, la aprobación del proyecto materia de este Informe, cuyo texto es el siguiente:

PROYECTO DE LEY

Artículo único.- Modificase el Código del Trabajo, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N°1, de 2002, del Ministerio del Trabajo, en el siguiente sentido:

1. Agrégase, el siguiente artículo 145-M, nuevo:

“Artículo 145-M.- Lo dispuesto en el inciso primero del artículo 145-C no regirá para los trabajadores del cine y el audiovisual cuyos contratos superen los seis días en proyectos de superior duración. En estos casos, su jornada ordinaria será de 172 horas mensuales, las que no podrán distribuirse semanalmente en más de cinco días continuos, debiendo al menos gozar dichos trabajadores de dos domingos al mes de descanso semanal. Asimismo, los servicios de dichos trabajadores serán considerados como faenas continuas en conformidad al artículo 38, N°2, de este Código.

2. Reemplázase, en el artículo 145-H, la frase “artículos 64 y 64 bis” por la frase “artículos 183-A a 183-E.”.

SE DESIGNÓ DIPUTADA INFORMANTE, A DOÑA XIMENA OSSANDÓN IRARRAZABAL.

SALA DE LA COMISIÓN, a 3 de marzo de 2026.

Acordado en sesiones de fechas 6 y 20 de enero y 3 de marzo de 2026, con asistencia de las diputadas señoras **Cicardini**, doña Daniella, y **Ossandón**, doña Ximena, y de los diputados señores **Cuello**, don Luis; **Giordano**, don Andrés; **González**, don Mauro; **Hirsch**, don Tomás; **Ibáñez**, don Diego; **Labbé**, don Cristián; **Leal**, don Henry; **Santana**, don Juan; **Sauerbaum**, don Frank; **Ulloa**, don Héctor, y **Undurraga**, don Alberto.

Asistieron a sus sesiones, asimismo, las señoras **Gazmuri**, doña Ana María, y **González**, doña Marta.

Pedro N. Muga Ramírez
Abogado, Secretario de la Comisión